



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2016, EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE COMISIONES.

En la Ciudad de Utrera, y en el SALÓN DE COMISIONES de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 8:30 horas del día 10 de Junio de 2016, bajo la Presidencia de su Alcalde-Presidente, **D. JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS**, al objeto de celebrar la Sesión ORDINARIA, en PRIMERA CONVOCATORIA, se reúnen los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

- Tenientes de Alcalde:

D. FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.
D^a. MARÍA DEL CARMEN CABRA CARMONA.
D. CARLOS GUIRAO PAYÁN.
D. JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.
D^a. ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ.
D^a. MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ SERRANO
D. VÍCTOR SÁNCHEZ PÉREZ.
D^a. MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.

Asistidos del Secretario General, Don Juan Borrego López y de la Interventora General, Doña. Irene Corrales Moreno.

OBSERVACIONES

- Asisten como invitados los Sres/as. Concejales siguientes:

D^a. TAMARA CASAL HERMOSO.
D. LUIS DE LA TORRE LINARES.
D^a. SANDRA GÓMEZ CARO.
D. ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ.
D^a. CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO.

Código Seguro de verificación:FM3mexYOW6wDtKCYfu+kcA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/06/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	1/41
	FM3mexYOW6wDtKCYfu+kcA==		



FM3mexYOW6wDtKCYfu+kcA==

* Por razones de Urgencia en el **Punto 10º.- (Expte. 272/2016).- Asuntos Urgentes**, se incluye el siguiente asunto: **Punto 10º-1.- (Expte. 272/2016).-** Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a “Autorizar la realización de los Servicios Extraordinarios con motivo de las Elecciones Generales convocadas para el día 26 de Junio de 2016.”. Aprobación.

ORDEN DEL DÍA

Punto 1º.- (Expte. 263/2016).- Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 3 de Junio de 2.016.

Punto 2º.- (Expte. 264/2016).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a “Excepcionalidad para la contratación laboral temporal de un Auxiliar Administrativo para un periodo de tiempo de 6 meses de duración, Unidad Administrativa de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.”. Aprobación.


Punto 3º.- (Expte. 265/2016).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a “Excepcionalidad para la contratación laboral temporal de un/a Trabajador/a Social para un periodo de tiempo de 6 meses de duración, Unidad Administrativa de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.”. Aprobación.

Punto 4º.- (Expte. 266/2016).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a “Excepcionalidad para la contratación laboral temporal de un Peón para el mantenimiento del poblado de Pinzón mediante un contrato de interinidad de duración hasta la finalización o resolución definitiva del proceso de incapacidad temporal por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social, del titular del puesto D. Julián Sánchez Requena.”. Aprobación.

Punto 5º.- (Expte. 267/2016).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a “Excepcionalidad para la contratación laboral temporal de un Peón para el mantenimiento del poblado de Guadalema de los Quintero mediante un contrato de interinidad de duración hasta la finalización o resolución definitiva del proceso de incapacidad temporal por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social, del titular del puesto D. Juan José González Triguero.”. Aprobación.

Punto 6º.- (Expte. 268/2016).- Propuesta del Concejal, Delegado de Obras y Servicios Operativos, relativa a “Reformado del Proyecto Básico y de Ejecución “*Obras de Infraestructuras en Los Poblados, Utrera (Sevilla)*”, incluido en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2015.”. Aprobación.

Código Seguro de verificación:FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/06/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	2/41
			
FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==			

Punto 7º.- (Expte. 269/2016).- Propuesta de la Concejala, Delegada de Cultura, relativa a “Convenio de colaboración entre el Excmo Ayuntamiento y la la Hermandad del Stmo. Cristo de la Buena Muerte, Ntra. Sra. de la Esperanza, Ntra. Sra. del Rosario y Beato Ceferino Mártir (Los Gitanos), regulador de la subvención para la coorganización del Festival Flamenco *LX Potaje Gitano de Utrera*”. Aprobación.

Punto 8º.- (Expte. 270/2016).- Propuesta del Concejal, Delegado de Obras y Servicios Operativos, relativa a “Reformado del Proyecto Básico y de Ejecución *“Mejoras Infraestructura Equipamientos y Espacios Públicos Nucleo Urbano de Utrera (Sevilla)”*, incluido en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2015.”. Aprobación.

Punto 9º.- (Expte. 271/2016).- Propuesta del Concejal, Delegado de Obras y Servicios Operativos, relativa a “Aprobar Inicialmente la Adenda al Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 2 del P.G.O.U. de Utrera (UE-2), relativa a la ejecución de la infraestructura de distribución de gas en la Unidad, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera”. Aprobación.

Punto 10º.- (Expte. 272/2016).- Asuntos Urgentes.

Punto 10º-1.- (Expte. 272/2016).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a “Autorizar la realización de los Servicios Extraordinarios con motivo de las Elecciones Generales convocadas para el día 26 de Junio de 2016.”. Aprobación.


Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por la Junta de Gobierno Local se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

PUNTO 1º.- (EXPTE. 263/2016).- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2.016.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 9 de febrero de 2016, por el Sr. Presidente, se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 3 de Junio de 2.016.

No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 3 de Junio de 2.016.

Código Seguro de verificación:FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/06/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	3/41
	FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==		
			
FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==			

PUNTO 2º.- (EXPTE. 264/2016).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, RELATIVA A “EXCEPCIONALIDAD PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA UN PERIODO DE TIEMPO DE 6 MESES DE DURACIÓN, UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA 7ª TENIENTE DE ALCALDE DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO.


Visto lo dispuesto en la Ley 48/2015 de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 que señala: *“Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.”*.

Teniendo en cuenta las bases de ejecución del Presupuesto municipal 2015 aprobado definitivamente mediante Acuerdo de Pleno de 5 de Marzo de 2015 y prorrogados para el año 2016, se establecen los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideran prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, a efectos de nombramientos y contrataciones, figurando aquellos excepcionalmente en los que concurren circunstancias como las que proceden en este caso.

Por parte de la Intervención se ha informado favorablemente el crédito con cargo a la partida presupuestaria S21.2310.13100, propuesta de gasto nº 38/2016 y el Técnico Superior de Recursos Humanos ha informado lo siguiente: *“INFORME DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS. En relación con la propuesta de gasto nº 38/2016, presupuesto general del año 2015 prorrogado para el año 2016, donde la Intervención Municipal informa la existencia de consignación presupuestaria para la contratación de un Auxiliar Administrativo para la Unidad Administrativa de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Utrera por un periodo de tiempo de 6 meses, partida presupuestaria S21.2310.13100, se va a proponer excepcionalizar la contratación laboral temporal de un Auxiliar Administrativo.*

En relación a esta propuesta de contratación se debe de hacer constar lo dispuesto en la ley 48/2015, de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 Artículo 21.Dos, que dice.: “Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales”. A los efectos del citado artículo tiene la consideración de prioritaria la contratación de personal que afecte a Programas subvencionados por otras Administraciones que incidan en la prestación de servicios públicos, y que subvenciones más del cincuenta por ciento de la actividad, así como la relacionada con los servicios de atención al ciudadano, nuevas tecnologías, cultura, educación promoción del deporte, infraestructura,

Código Seguro de verificación:FM3mexYOW6wDtKCYfu+kcA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/06/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	4/41
	FM3mexYOW6wDtKCYfu+kcA==		
			
FM3mexYOW6wDtKCYfu+kcA==			

poblados, cementerio, regularización y disciplina urbanística y control y lucha contra el fraude fiscal, gestión presupuestaria y contabilidad y servicios sociales. (Bases de Ejecución del presupuesto municipal para el año 2015 prorrogado para el año 2016), punto 16ª apartado 5.

Para ello existe una bolsa de trabajo de Auxiliares Administrativos, donde se ha establecido, con carácter general, un periodo máximo de contratación de 6 meses para cada uno de los integrantes de la misma, con excepción de las posibles interinidades que pudieran surgir.

Esta Bolsa de trabajo se ha realizado dentro del proceso selectivo para la cobertura de seis plazas de Auxiliares Administrativos por el procedimiento de oposición libre perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2007 (4) y 2009 (2), habiéndose resuelto, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 15.02.2013, la composición y el orden de los integrantes de dicha bolsa de trabajo prevista en las bases del proceso selectivo, por tanto dichas contrataciones cumplen los criterios señalados en el artículo 91.2 de la ley de Bases de Régimen Local que dice: “La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.”.

Las retribuciones que corresponderían al Auxiliar Administrativo contratado, serían las fijadas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Utrera publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del 25 de Junio de 2010, grupo de clasificación C2 y en el contrato de trabajo se reflejará esta circunstancia. Dicha aplicación es consecuencia de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social de 11 de Enero de 2012 que revoca parcialmente la Sentencia nº 85 del Juzgado de lo Social de Sevilla y en especial los artículos 16 y 17 referidos a las retribuciones que mantienen el texto original.


En consecuencia se informa FAVORABLEMENTE exceptuar la contratación laboral de un Auxiliar Administrativo para la Unidad Administrativa de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Utrera por un periodo de tiempo de 6 meses de duración. Esta contratación se considera como prioritaria, por afectar a los Servicios Sociales (Bases de Ejecución punto 16ª apartado 5 Presupuesto General Municipal para el año 2015 prorrogado para el año 2016), por tanto se cumpliría con lo establecido para el año 2016 en la ley 48/2015, de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado del año 2016, siempre y cuando sea aprobada dicha excepcionalidad por la Junta de Gobierno Local tal, como dispone la Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal. En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. EL TÉCNICO SUPERIOR DE RECURSOS HUMANOS. Fdo. José Luis López Rodríguez.”.

Por todo lo anteriormente expuesto, planteo a la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la excepcionalidad para la contratación laboral temporal de un Auxiliar Administrativo para un periodo de tiempo de 6 meses de duración, Unidad Administrativa de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

SEGUNDO: La persona que se contrate será seleccionada dentro de la bolsa de trabajo que se constituyó una vez terminó el proceso selectivo para ocupar 6 plazas de Auxiliares Administrativos por el procedimiento de oposición libre pertenecientes a las ofertas de empleo público 2007 (4) y 2009 (2).

Código Seguro de verificación:FM3mexYOW6wDtKCYfu+kcA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/06/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	FM3mexYOW6wDtKCYfu+kcA==	PÁGINA 5/41
			
FM3mexYOW6wDtKCYfu+kcA==			

TERCERO.: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Secretaría General y al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La 7ª Tte. Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico. Fdo.: Doña María Carmen Suárez Serrano (P.D. 20/11/2015)."

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la excepcionalidad para la contratación laboral temporal de un Auxiliar Administrativo para un periodo de tiempo de 6 meses de duración, Unidad Administrativa de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

SEGUNDO: La persona que se contrate será seleccionada dentro de la bolsa de trabajo que se constituyó una vez terminó el proceso selectivo para ocupar 6 plazas de Auxiliares Administrativos por el procedimiento de oposición libre pertenecientes a las ofertas de empleo público 2007 (4) y 2009 (2).

TERCERO: Del presente acuerdo se dará traslado al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 3º.- (EXPTE. 265/2016).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, RELATIVA A "EXCEPCIONALIDAD PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL PARA UN PERIODO DE TIEMPO DE 6 MESES DE DURACIÓN, UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA." APROBACIÓN.


Por la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA 7ª TENIENTE DE ALCALDE DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO.

Visto lo dispuesto en la Ley 48/2015 de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 que señala: *"Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales."*

Código Seguro de verificación:FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/06/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	6/41
	FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==		



FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==


Teniendo en cuenta las bases de ejecución del Presupuesto municipal 2015 aprobado definitivamente mediante Acuerdo de Pleno de 5 de Marzo de 2015 y prorrogados para el año 2016, se establecen los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideran prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, a efectos de nombramientos y contrataciones, figurando aquellos excepcionalmente en los que concurren circunstancias como las que proceden en este caso.

Por parte de la Intervención se ha informado favorablemente el crédito con cargo a la partida presupuestaria S21.2310.13100, propuesta de gasto nº 37/2016 y el Técnico Superior de Recursos Humanos ha informado lo siguiente: *“Por parte de la intervención municipal se informa la existencia de consignación presupuestaria para la contratación laboral de un/a trabajador/a social para un periodo de tiempo de 6 meses de duración, propuesta de gasto nº 37/2016, partida presupuestaria S21.2310.13100, quedando supeditado a que exista partida adecuada en presupuesto prorrogado 2015 y presupuesto 2016, por ello se va a proponer excepcionalizar la contratación laboral de un/a trabajador/a social. Existe una bolsa de trabajo de Trabajadores Sociales que se creó por Decreto de Alcaldía de fecha 18.02.2015, modificada por Decreto de Alcaldía de fecha 27.04.2015, donde se establece que las contrataciones laborales se realizarán mediante las distintas modalidades de contratación laboral temporal previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El periodo máximo de contratación será de 12 meses. Por tanto dichas contrataciones cumplirían los criterios señalados en el artículo 91.2 de la ley de Bases de Régimen Local que dice: “La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso- oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.”.*

En relación a esta propuesta de contratación se debe de hacer constar lo dispuesto en la ley 48/2015, de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 Artículo 21.Dos, que dice.: “Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales”. A los efectos del citado artículo tiene la consideración de prioritaria la contratación de personal que afecte a Programas subvencionados por otras Administraciones que incidan en la prestación de servicios públicos y que subvencionen más del cincuenta por ciento de la actividad, así como la relacionada con los servicios de atención al ciudadano, nuevas tecnologías, cultura, educación promoción del deporte, infraestructura, poblados, cementerio, regularización y disciplina urbanística y control y lucha contra el fraude fiscal, gestión presupuestaria y contabilidad y servicios sociales. (Bases de Ejecución del presupuesto municipal para el año 2015 prorrogado para el año 2016), punto 16ª apartado 5.

Las retribuciones que corresponderían a la persona contratada como Trabajadora Social, sería las fijadas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Utrera publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del 25 de Junio de 2010, grupo de clasificación A2 y en el contrato de trabajo se reflejará esta circunstancia. Dicha aplicación es consecuencia de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social de 11 de Enero de 2012 que revoca parcialmente la Sentencia nº 85 del Juzgado de lo Social de Sevilla y en especial los artículos 16 y 17 referidos a las retribuciones que mantienen el texto original.

Código Seguro de verificación:FM3mexYOW6wDtKCYfu+kcA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/06/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	FM3mexYOW6wDtKCYfu+kcA==	PÁGINA 7/41
			
FM3mexYOW6wDtKCYfu+kcA==			

En consecuencia se informa FAVORABLEMENTE exceptuar, por un periodo de tiempo de 6 meses de duración, la contratación laboral temporal de un/a Trabajador/a Social, para la Unidad Administrativa de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Utrera. Esta contratación se considera como prioritaria, por afectar a los Servicios Sociales (Bases de Ejecución punto 16ª apartado 5 Presupuesto General Municipal para el año 2015, prorrogado para el año 2016), por tanto se cumpliría con lo dispuesto en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de presupuestos generales del estado para el año 2016, siempre y cuando sea aprobada dicha excepcionalidad por la Junta de Gobierno Local, tal como dispone la Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal. En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. EL TÉCNICO SUPERIOR DE RECURSOS HUMANOS. Fdo. José Luis López Rodríguez.”.

Por todo lo anteriormente expuesto, planteo a la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la excepcionalidad para la contratación laboral temporal de un/a Trabajador/a Social para un periodo de tiempo de 6 meses de duración, Unidad Administrativa de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

SEGUNDO: La persona a contratar será seleccionada de la bolsa de trabajo de Trabajadores Sociales que se creó por Decreto de Alcaldía de fecha 18.02.2015, modificada por Decreto de Alcaldía de fecha 27.04.2015, donde se establece que las contrataciones laborales se realizarán mediante las distintas modalidades de contratación laboral temporal previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El periodo máximo de contratación será de 12 meses.

TERCERO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Secretaría General y al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.


En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La 7ª Tte. Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico. Fdo.: Doña María Carmen Suárez Serrano (P.D. 20/11/2015)."

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la excepcionalidad para la contratación laboral temporal de un/a Trabajador/a Social para un periodo de tiempo de 6 meses de duración, Unidad Administrativa de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

SEGUNDO: La persona a contratar será seleccionada de la bolsa de trabajo de Trabajadores Sociales que se creó por Decreto de Alcaldía de fecha 18.02.2015, modificada por Decreto de Alcaldía de fecha 27.04.2015, donde se establece que las contrataciones laborales se realizarán mediante las distintas modalidades de contratación laboral temporal previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El periodo máximo de contratación será de 12 meses.

Código Seguro de verificación:FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/06/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	8/41
	FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==		
			
FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==			

TERCERO: Del presente acuerdo se dará traslado al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 4º.- (EXPTE. 266/2016).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, RELATIVA A “EXCEPCIONALIDAD PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN PEÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL POBLADO DE PINZÓN MEDIANTE UN CONTRATO DE INTERINIDAD DE DURACIÓN HASTA LA FINALIZACIÓN O RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DEL TITULAR DEL PUESTO D. JULIÁN SÁNCHEZ REQUENA.”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:


“PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO.

Visto lo dispuesto en la Ley 48/2015 de 26 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 que señala: *“Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.”*

Teniendo en cuenta las bases de ejecución del Presupuesto municipal 2015 aprobado definitivamente mediante Acuerdo de Pleno de 5 de Marzo de 2015 y prorrogados para el año 2016, se establecen los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideran prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, a efectos de nombramientos y contrataciones, figurando aquellos excepcionalmente en los que concurren circunstancias como las que proceden en este caso.

Por parte de la Intervención se ha informado favorablemente el crédito con cargo a la partida presupuestaria P13.9243.13100 y el Técnico Superior de Recursos Humanos ha informado lo siguiente: *“En relación con la propuesta de contratación nº 36/2016, presupuesto general para el año 2015, aprobado definitivamente por Acuerdo de Pleno de 5 de Marzo de 2015 y prorrogado para el año 2016, donde la Intervención Municipal informa la consignación presupuestaria para la contratación de un Peón de mantenimiento para el Poblado de Pinzón para un contrato de trabajo de interinidad, al encontrarse el titular del puesto, D. Julian Sánchez Requena, en situación de Incapacidad Temporal. La contratación se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria P13.9243.13100.*

Código Seguro de verificación:FM3mexYOW6wDtKCYfu+kcA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/06/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	FM3mexYOW6wDtKCYfu+kcA==	PÁGINA 9/41
			
FM3mexYOW6wDtKCYfu+kcA==			

La persona a contratar será seleccionada dentro del proceso selectivo que se realizó para la cobertura de tres plazas de Peón (Guadalema, Pinzón y Trajano) por el procedimiento de oposición libre perteneciente a la Oferta de Empleo Público 2006, habiéndose nombrado por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2014 la composición y el orden de los integrantes de la bolsa de trabajo prevista en la base decimosexta de la convocatoria, por tanto dicha contratación cumple los criterios señalados en el artículo 91.2 de la ley de Bases de Régimen Local que dice:


“La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso- oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.”

En relación a esta propuesta de contratación se debe de hacer constar lo dispuesto en la ley 48/2015, de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 Artículo 21.Dos, que dice.: “Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales”. A los efectos del citado artículo tiene la consideración de prioritaria la contratación de personal que afecte a Programas subvencionados por otras Administraciones que incidan en la prestación de servicios públicos, y que subvencionen más del cincuenta por ciento de la actividad, así como la relacionada con los servicios de atención al ciudadano, nuevas tecnologías, cultura, educación promoción del deporte, infraestructura, poblados, cementerio, regularización y disciplina urbanística y control y lucha contra el fraude fiscal, gestión presupuestaria y contabilidad y servicios sociales. Así mismo y de manera excepcional en aquellos supuestos acreditados en los que concurren situaciones prolongadas de incapacidad, permiso o cualquier otra circunstancia de índole similar que se estime en una ausencia superior a tres meses, la Delegación que mantenga dichas circunstancias, deberá presentar una memoria justificativa. Dicha memoria deberá contener una justificación razonada de la situación de ausencia, del volumen y cargas de trabajo del departamento que motiven un excepcional nombramiento como funcionario interino o contrato laboral interino de sustitución, del trabajo que realizaba el puesto a sustituir y la imposibilidad de gestionar dichas tareas con los medios existentes. Dicha memoria será suscrita por el responsable del área o Departamento y por el Delegado competente y deberá acreditar fehacientemente dichas necesidades (Bases de Ejecución del presupuesto municipal para el año 2015 prorrogado para el año 2016), punto 16ª apartado 5.

Las retribuciones que corresponderían a la persona contratada, serán las fijadas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Utrera publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del 25 de Junio de 2010, grupo de clasificación E y en el contrato de trabajo se reflejará esta circunstancia. Dicha aplicación es consecuencia de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social de 11 de Enero de 2012 que revoca parcialmente la Sentencia nº 85 del Juzgado de lo Social de Sevilla y en especial los artículos 16 y 17 referidos a las retribuciones que mantienen el texto original.

En consecuencia se informa FAVORABLEMENTE la contratación de un Peón para el mantenimiento del poblado de Pinzón (Utrera) mediante un contrato de interinidad de duración hasta la finalización o resolución definitiva del proceso de incapacidad temporal por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social, del titular del puesto D. Julián Sánchez Requena. Esta contratación se considera prioritaria por tratarse de una situación prolongada de incapacidad y poblados (Bases de Ejecución, punto 16ª apartado 5 Presupuesto General Municipal para el año 2015 prorrogada para el año 2016), por tanto se cumpliría con lo dispuesto en la ley 48/2015, de

Código Seguro de verificación:FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/06/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	10/41
	FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==		
			
FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==			

29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, siempre y cuando sea aprobada dicha excepcionalidad por la Junta de Gobierno Local tal como dispone la Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. EL TÉCNICO SUPERIOR DE RECURSOS HUMANOS. Fdo. José Luis López Rodríguez. ”.

Por todo lo anteriormente expuesto, planteo a la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la excepcionalidad para la contratación laboral temporal de un Peón para el mantenimiento del poblado de Pinzón mediante un contrato de interinidad de duración hasta la finalización o resolución definitiva del proceso de incapacidad temporal por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social, del titular del puesto D. Julián Sánchez Requena.

SEGUNDO: La persona a contratar será seleccionada de la bolsa de trabajo creada a consecuencia del proceso selectivo que se realizó para la cobertura de tres plazas de Peón (Guadalema, Pinzón y Trajano) por el procedimiento de oposición libre perteneciente a la Oferta de Empleo Público 2006, habiéndose nombrado por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2014 la composición y el orden de los integrantes de la bolsa de trabajo prevista en la base decimosexta de la convocatoria.

TERCERO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Secretaría General y al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La 7ª Tte. Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico. Fdo.: Doña María Carmen Suárez Serrano (P.D. 20/11/2015).”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la excepcionalidad para la contratación laboral temporal de un Peón para el mantenimiento del poblado de Pinzón mediante un contrato de interinidad de duración hasta la finalización o resolución definitiva del proceso de incapacidad temporal por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social, del titular del puesto D. Julián Sánchez Requena.

SEGUNDO: La persona a contratar será seleccionada de la bolsa de trabajo creada a consecuencia del proceso selectivo que se realizó para la cobertura de tres plazas de Peón (Guadalema, Pinzón y Trajano) por el procedimiento de oposición libre perteneciente a la Oferta de Empleo Público 2006, habiéndose nombrado por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2014 la composición y el orden de los integrantes de la bolsa de trabajo prevista en la base decimosexta de la convocatoria.

Código Seguro de verificación:FM3mexYOW6wDtKCYfu+kcA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/06/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	11/41
	FM3mexYOW6wDtKCYfu+kcA==		



FM3mexYOW6wDtKCYfu+kcA==

TERCERO: Del presente acuerdo se dará traslado al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 5º.- (EXPTE. 267/2016).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, RELATIVA A “EXCEPCIONALIDAD PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN PEÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL POBLADO DE GUADALEMA DE LOS QUINTERO MEDIANTE UN CONTRATO DE INTERINIDAD DE DURACIÓN HASTA LA FINALIZACIÓN O RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DEL TITULAR DEL PUESTO D. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ TRIGUERO.”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO.

Visto lo dispuesto en la Ley 48/2015 de 26 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 que señala: *“Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.”*

Teniendo en cuenta las bases de ejecución del Presupuesto municipal 2015 aprobado definitivamente mediante Acuerdo de Pleno de 5 de Marzo de 2015 y prorrogados para el año 2016, se establecen los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideran prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, a efectos de nombramientos y contrataciones, figurando aquellos excepcionalmente en los que concurren circunstancias como las que proceden en este caso.

Por parte de la Intervención se ha informado favorablemente el crédito con cargo a la partida presupuestaria P11.9242.13100 y el Técnico Superior de Recursos Humanos ha informado lo siguiente: *“En relación con la propuesta de contratación nº 35/2016, presupuesto general para el año 2015, aprobado definitivamente por Acuerdo de Pleno de 5 de Marzo de 2015 y prorrogado para el año 2016, donde la Intervención Municipal informa la consignación presupuestaria para la contratación de un Peón de mantenimiento para el Poblado de Guadalema de los Quintero (Utrera) para un contrato de trabajo de interinidad, al encontrarse el titular del puesto, D. Juan José González Triguero, en situación de Incapacidad Temporal. La contratación se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria P11.9242.13100.*

Código Seguro de verificación:FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/06/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	12/41
	FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==		



FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==

La persona a contratar será seleccionada dentro del proceso selectivo que se realizó para la cobertura de tres plazas de Peón (Guadalema, Pinzón y Trajano) por el procedimiento de oposición libre perteneciente a la Oferta de Empleo Público 2006, habiéndose nombrado por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2014 la composición y el orden de los integrantes de la bolsa de trabajo prevista en la base decimosexta de la convocatoria, por tanto dicha contratación cumple los criterios señalados en el artículo 91.2 de la ley de Bases de Régimen Local que dice:

“La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso- oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.”

En relación a esta propuesta de contratación se debe de hacer constar lo dispuesto en la ley 48/2015, de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 Artículo 21.Dos, que dice.: “Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales”. A los efectos del citado artículo tiene la consideración de prioritaria la contratación de personal que afecte a Programas subvencionados por otras Administraciones que incidan en la prestación de servicios públicos, y que subvencionen más del cincuenta por ciento de la actividad, así como la relacionada con los servicios de atención al ciudadano, nuevas tecnologías, cultura, educación promoción del deporte, infraestructura, poblados, cementerio, regularización y disciplina urbanística y control y lucha contra el fraude fiscal, gestión presupuestaria y contabilidad y servicios sociales. Así mismo y de manera excepcional en aquellos supuestos acreditados en los que concurren situaciones prolongadas de incapacidad, permiso o cualquier otra circunstancia de índole similar que se estime en una ausencia superior a tres meses, la Delegación que mantenga dichas circunstancias, deberá presentar una memoria justificativa. Dicha memoria deberá contener una justificación razonada de la situación de ausencia, del volumen y cargas de trabajo del departamento que motiven un excepcional nombramiento como funcionario interino o contrato laboral interino de sustitución, del trabajo que realizaba el puesto a sustituir y la imposibilidad de gestionar dichas tareas con los medios existentes. Dicha memoria será suscrita por el responsable del área o Departamento y por el Delegado competente y deberá acreditar fehacientemente dichas necesidades (Bases de Ejecución del presupuesto municipal para el año 2015 prorrogado para el año 2016), punto 16ª apartado 5.

Las retribuciones que corresponderían a la persona contratada, serán las fijadas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Utrera publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del 25 de Junio de 2010, grupo de clasificación E y en el contrato de trabajo se reflejará esta circunstancia. Dicha aplicación es consecuencia de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social de 11 de Enero de 2012 que revoca parcialmente la Sentencia nº 85 del Juzgado de lo Social de Sevilla y en especial los artículos 16 y 17 referidos a las retribuciones que mantienen el texto original.

En consecuencia se informa FAVORABLEMENTE la contratación de un Peón para el mantenimiento del poblado de Guadalema de los Quintero (Utrera) mediante un contrato de interinidad de duración hasta la finalización o resolución definitiva del proceso de incapacidad temporal por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social, del titular del puesto D. Juan José

Código Seguro de verificación:FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/06/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==	PÁGINA
			13/41



FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==

González Triguero. Esta contratación se considera prioritaria por tratarse de una situación prolongada de incapacidad y poblados (Bases de Ejecución, punto 16ª apartado 5 Presupuesto General Municipal para el año 2015 prorrogada para el año 2016), por tanto se cumpliría con lo dispuesto en la ley 48/2015, de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, siempre y cuando sea aprobada dicha excepcionalidad por la Junta de Gobierno Local tal como dispone la Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. EL TÉCNICO SUPERIOR DE RECURSOS HUMANOS. Fdo. José Luís López Rodríguez.”.

Por todo lo anteriormente expuesto, planteo a la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la excepcionalidad para la contratación laboral temporal de un Peón para el mantenimiento del poblado de Guadalema de los Quintero mediante un contrato de interinidad de duración hasta la finalización o resolución definitiva del proceso de incapacidad temporal por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social, del titular del puesto D. Juan José González Triguero.

SEGUNDO: La persona a contratar será seleccionada de la bolsa de trabajo creada a consecuencia del proceso selectivo que se realizó para la cobertura de tres plazas de Peón (Guadalema, Pinzón y Trajano) por el procedimiento de oposición libre perteneciente a la Oferta de Empleo Público 2006, habiéndose nombrado por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2014 la composición y el orden de los integrantes de la bolsa de trabajo prevista en la base decimosexta de la convocatoria.

TERCERO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Secretaría General y al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.


En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La 7ª Tte. Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico. Fdo.: Doña María Carmen Suárez Serrano (P.D. 20/11/2015).”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la excepcionalidad para la contratación laboral temporal de un Peón para el mantenimiento del poblado de Guadalema de los Quintero mediante un contrato de interinidad de duración hasta la finalización o resolución definitiva del proceso de incapacidad temporal por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social, del titular del puesto D. Juan José González Triguero.

SEGUNDO: La persona a contratar será seleccionada de la bolsa de trabajo creada a consecuencia del proceso selectivo que se realizó para la cobertura de tres plazas de Peón (Guadalema, Pinzón y Trajano) por el procedimiento de oposición libre perteneciente a la Oferta de Empleo Público 2006, habiéndose nombrado por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2014 la composición y el orden de los integrantes de la bolsa de trabajo prevista en la base decimosexta de la convocatoria.

Código Seguro de verificación:FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/06/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	14/41
	FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==		
			
FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==			

TERCERO: Del presente acuerdo se dará traslado al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 6º.- (EXPTE. 268/2016).- PROPUESTA DEL CONCEJAL, DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS, RELATIVA A “REFORMADO DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN “OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS EN LOS POBLADOS, UTRERA (SEVILLA)”, INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2015.”. APROBACIÓN.

Por el Concejal, Delegado de Obras y Servicios Operativos, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL, DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS.

A la vista del expediente incoado para la realización del Reformado del Proyecto Básico y de Ejecución “*Obras de Infraestructuras en Los Poblados, Utrera (Sevilla)*”, con objeto de definir y concretar las variaciones producidas en relación con el proyecto inicial, incluido en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2015, constando en el mismo la redacción del correspondiente proyecto técnico reformado, el cuál ha sido redactado por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso, no afectando al presupuesto total, el cual asciende a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (221.760,49 €), IVA incluido.

Visto asimismo, Informe Técnico suscrito por la Arquitecta Municipal D^a. María Auxiliadora García Lima, de fecha 2 de junio de 2016, que literalmente dice: “*Asunto. En relación al expediente de L.M.O. OB 040/15, la funcionaria que suscribe pasa a emitir informe técnico.*”

DOCUMENTACIÓN

Solicitud

Fecha: 27/05/2016.

Solicitante: Excmo. Ayuntamiento de Utrera

DNI/CIF: P4109500A.

Representante Legal: José María Villalobos Ramos .

Documento Representante Legal: 75434368A.

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Obras solicitadas

Descripción: Obras de infraestructuras en los Poblados.

Emplazamiento: Plaza de los Quintero en Guadalema de los Quintero, calle Agua en Trajano y calle Amanecida en Pinzón.

La documentación que consta en el expediente es la siguiente:

Proyecto: Reformado del Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha mayo de 2016.

Código Seguro de verificación:FM3mexYOW6wDtKCYfu+kcA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/06/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	15/41
	FM3mexYOW6wDtKCYfu+kcA==		



FM3mexYOW6wDtKCYfu+kcA==

Informe.

Consta en el expediente Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto Municipal, D. Manuel Lima González, de fecha abril de 2015, el cual fue objeto de informe técnico y jurídico. El objeto del reformado del proyecto es reflejar los cambios con respecto al proyecto original durante la ejecución de las obras.

La normativa de aplicación es la siguiente:

- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 21 de diciembre de 2.001 y publicado en los Boletines Oficiales de la provincia de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.
- Adaptación Parcial a la L.O.U.A. del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, aprobado definitivamente en fecha 9 de octubre de 2008 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 23 de julio de 2009.

Según los planos 1.3, 1.4 y 1.5 de Clasificación y categorías de suelo, de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación urbanística de Utrera, la clasificación del suelo es suelo urbano residencial; y según el plano 2.3 y 2.4 y 2.5 de Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales) de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, las zonas de actuación son sistema local viario.

Las modificaciones que se han reflejado en el reformado de proyecto son las siguientes:

- Guadalema de los Quintero: Se modifica el trazado del acerado para conformar la rotonda anexa, incluyendo la colocación de rejillas e imbornales para la recogida de aguas pluviales.
- Trajano: Se reduce la zona de asfaltado al ámbito de la zanja necesaria para la red de saneamiento, en lugar del viario completo, tal y como estaba previsto inicialmente.
- Pinzón: Se modifica la ubicación de la red de saneamiento, pasando a estar en el centro de la calle.

Atendiendo a los criterios expuestos en el artículo 25 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, las alteraciones que se han planteado no son modificaciones sustanciales.

Por prescripción del artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se comprueba que el proyecto presentado cumple con las condiciones y determinaciones allí contenidas en relación, entre otras, a su adecuación a los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes.

CONCLUSIÓN.

Por lo expuesto SE INFORMA FAVORABLE las modificaciones de las obras de infraestructuras en los poblados de Guadalema de los Quintero, Trajano y Pinzón, con clasificación suelo Suelo Urbano Residencial y calificación Sistema Viario; según el Reformado del Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha Mayo de 2016. El presupuesto de ejecución material no se ha modificado”.

El Órgano correspondiente para la aprobación de los proyectos de obras y de servicios al estar previstos en el presupuesto y ser competente para su contratación, según el importe del referido contrato, conforme establece el artículo 21.1 o), de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2.011 de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es el Alcalde. No obstante, por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015, la citada competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro de verificación:FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/06/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	16/41
	FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==		



FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local de éste Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el REFORMADO del Proyecto Básico y de Ejecución “*Obras de Infraestructuras en Los Poblados, Utrera (Sevilla)*”, incluido en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2015, y redactado por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso, no afectando al presupuesto total, el cual asciende a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (221.760,49 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Sevilla, y a la Diputación Provincial de Sevilla, Área de Cohesión Territorial, así como a la dirección facultativa, Secretaria General e Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pié de firma del presente documento. **EL CONCEJAL, DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS. Fdo.: Luis de la Torre Linares (P.D. de Alcaldía 20-11-2015)."**

Analizada la propuesta del Concejal, Delegado de Obras y Servicios Operativos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el REFORMADO del Proyecto Básico y de Ejecución “*Obras de Infraestructuras en Los Poblados, Utrera (Sevilla)*”, incluido en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2015, y redactado por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso, no afectando al presupuesto total, el cual asciende a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (221.760,49 €), IVA incluido.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Sevilla, y a la Diputación Provincial de Sevilla, Área de Cohesión Territorial, así como a la dirección facultativa, Secretaria General e Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

TERCERO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Oficina de Servicios Generales, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

Código Seguro de verificación:FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/06/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	17/41
	FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==		



FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==

PUNTO 7º.- (EXPTE. 269/2016).- PROPUESTA DE LA CONCEJALA, DELEGADA DE CULTURA, RELATIVA A “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO Y LA LA HERMANDAD DEL STMO. CRISTO DE LA BUENA MUERTE, NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA, NTRA. SRA. DEL ROSARIO Y BEATO CEFERINO MÁRTIR (LOS GITANOS), REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN PARA LA COORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL FLAMENCO LX POTAJE GITANO DE UTRERA”. APROBACIÓN.


Por la Concejala, Delegada de Cultura, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALA, DELEGADA DE CULTURA.

A la vista de la solicitud presentada por la Hermandad del Stmo. Cristo de la Buena Muerte, Ntra. Sra. de la Esperanza, Ntra. Sra. del Rosario y Beato Ceferino Mártir (Los Gitanos).

Visto informe del Técnico Responsable de Actividades Culturales, Rafael Arciniega Vela, que literalmente, dice: *“En relación con el expediente tramitado en la Delegación de Cultura para resolver la solicitud de subvención presentada por la Hermandad del Stmo. Cristo de la Buena Muerte, Ntra. Sra. de la Esperanza, Ntra. Sra. del Rosario y Beato Ceferino Mártir (Los Gitanos), con domicilio en Utrera, calle Cristo de los Afligidos nº 43 y con C.I.F. G 41 361 056. en la que solicita una subvención con la finalidad de de organizar el Festival Flamenco LX Potaje Gitano de Utrera, regulador de la subvención para la coorganización del Festival Flamenco LX Potaje Gitano de Utrera”. INFORMA.- Primero.- Que por parte de los interesados declaran bajo su responsabilidad que:- La hermandad cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y aporta el proyecto en Modelo 1.- La entidad, al día de la fecha, no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en concreto se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio.- Autoriza al Ayuntamiento de Utrera para recabar de cualquier Administración Pública u Organismo oficial la información que acredite los extremos anteriormente expresados.- Además, acredita la representación de la persona que entra en contacto con este Ayuntamiento mediante certificado emitido por el Secretario de la entidad.- Solicitud en modelo oficial.- Segundo.- Que la solicitud de subvención que nos ocupa se considera de carácter nominativa, recogida en el presupuesto municipal, en la partida A02 3300 48918, por lo que no procede promover convocatoria pública.- Tercero.- Que dentro de las manifestaciones culturales, la música y, en concreto el flamenco, es una de las más universales a la par que diferenciadora e identificadora de Utrera, por lo que su fomento y difusión son vitales para el desarrollo cultural de nuestra comunidad.- Cuarto.- Que el Ayuntamiento de Utrera a través de sus programas para el fomento de la cultura viene desarrollando una labor en pro de la difusión del flamenco con programas específicos de formación, así como de difusión mediante la organización de actividades y programas en distintos espacios.- Quinto.- Que dentro de las manifestaciones culturales de nuestra localidad, el flamenco es una de las más universales a la par que consustancial a la identidad cultural de Utrera y su campiña, por lo que su investigación, conservación, fomento y difusión son vitales para el desarrollo cultural de nuestra comunidad.- Sexto.- Que Utrera no solo ha aportado al flamenco sus cantes y elenco de artistas, sino que inició una de las épocas doradas del flamenco, la de los festivales de verano, con la celebración del Primer Potaje Gitano el 15 de mayo de 1957, organizado, desde entonces, por la Hermandad de*

Código Seguro de verificación:FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/06/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==	PÁGINA 18/41
			
FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==			

Los Gitanos. Primer festival de España y marca registrada propiedad de la Hermandad.- Séptimo.- Que la Hermandad de Los Gitanos viene organizando desde hace sesenta años el Festival Flamenco Potaje Gitano de Utrera y el Ayuntamiento de Utrera colabora aportando la cantidad indicada en el presupuesto municipal para ello.- Octavo.- Que, por todo ello, ante la necesidad de aunar esfuerzos para mantener el Festival Flamenco Potaje Gitano de Utrera para que se prolongue en el tiempo y con el fin de conservar e incentivar las propuestas artísticas que vienen desarrollando y, una vez manifestada la decisión municipal de colaborar con la Hermandad de Los Gitanos en la LX edición del Festival Flamenco, consideramos necesario instrumentalizar dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).- Noveno.- Que, en consecuencia, se adjunta a este informe propuesta de convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Hermandad del Stmo. Cristo de la Buena Muerte, Ntra. Sra. de la Esperanza, Ntra. Sra. del Rosario y Beato Ceferino Mártir (Los Gitanos) para el Festival Flamenco LX Potaje Gitano de Utrera.- **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA HERMANDAD DEL STMO. CRISTO DE LA BUENA MUERTE, NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA, NTRA. SRA. DEL ROSARIO Y BEATO CEFERINO MÁRTIR (LOS GITANOS.-** De una parte, don José María Villalobos Ramos, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F. P-4109500-A, y domicilio en Utrera, plaza de Gibaxa, 1, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación, don Juan Borrego López, que da fe del acto.- Y, de otra, don Diego Begines Jiménez, con N.I.F. 75.402.919 H, en calidad de Hermano Mayor de la Hermandad del Stmo. Cristo de la Buena Muerte, Ntra. Sra. de la Esperanza, Ntra. Sra. del Rosario y Beato Ceferino Mártir (Los Gitanos), con domicilio en Utrera, calle Cristo de los Afligidos nº 43 y con C.I.F. G 41 361 056.- **INTERVIENEN.-** Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Hermandad del Stmo. Cristo de la Buena Muerte, Ntra. Sra. de la Esperanza, Ntra. Sra. del Rosario y Beato Ceferino Mártir (Los Gitanos) respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,- **MANIFIESTAN- 1º.-** Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de gestión de actividades culturales, y ello en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que “las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”.- La Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su art.88 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.- Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que

Código Seguro de verificación:FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/06/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==	PÁGINA
			19/41



FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==


las promueven los servicios que se estimen oportunos.- Por otro lado, el artículo 68 del Estatuto de Autonomía de Andalucía recoge el flamenco “como elemento singular del patrimonio cultural andaluz”, comprometiéndose las instituciones públicas andaluzas a trabajar por mantener vivo este signo distintivo cultural y a difundirlo en el exterior. Compromiso reforzado con la inclusión del Flamenco en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO.- Por último, en base a la Ley de la Autonomía Local de Andalucía, artículo 9. 17, las entidades locales tienen entre sus competencias propias, la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, entre las que se incluye, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, tarea que tiene encomendada a la Delegación de Cultura por Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 12.515, de 20 de noviembre de 2015.- 2º.- Que dentro de las manifestaciones culturales, la música y, en concreto el flamenco, es una de las más universales a la par que diferenciadora e identificadora de Utrera, por lo que su fomento y difusión son vitales para el desarrollo cultural de nuestra comunidad.- 3º.- Que el Ayuntamiento de Utrera a través de sus programas para el fomento de la cultura viene desarrollando una labor en pro de la difusión del flamenco con programas específicos de formación, así como de difusión mediante la organización de actividades y programas en distintos espacios.- 4º.- Que dentro de las manifestaciones culturales de nuestra localidad, el flamenco es una de las más universales a la par que consustancial a la identidad cultural de Utrera y su campiña, por lo que su investigación, conservación, fomento y difusión son vitales para el desarrollo cultural de nuestra comunidad.- 5º.- Que la Hermandad de Los Gitanos desde su fundación, en 1956, viene desarrollando una labor en pro de la difusión de la cultura flamenca, entendida como la aportación más autóctona al mundo de la música y a la cultura contemporánea.- 6º.- Que Utrera no solo ha aportado al flamenco sus cantes y elenco de artistas, sino que inició una de las épocas doradas del flamenco, la de los festivales de verano, con la celebración del Primer Potaje Gitano el 15 de mayo de 1957, organizado, desde entonces, por la Hermandad de Los Gitanos. Primer festival de España y marca registrada propiedad de la Hermandad.- 7º.- Que la Hermandad de Los Gitanos viene organizando desde hace sesenta años el Festival Flamenco Potaje Gitano de Utrera y el Ayuntamiento de Utrera colabora aportando la cantidad indicada en el presupuesto municipal para ello.- 8º.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para mantener el Festival Flamenco Potaje Gitano de Utrera para que se prolongue en el tiempo y con el fin de conservar e incentivar las propuestas artísticas que vienen desarrollando, manifestando el Ayuntamiento su deseo de colaborar con la Hermandad de Los Gitanos, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).- Que según lo establecido en el art.65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.- 9.- Que la Hermandad de Los Gitanos acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto manifiesta que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes.-

Código Seguro de verificación:FM3mexYOW6wDtKCYfu+kcA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/06/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	FM3mexYOW6wDtKCYfu+kcA==	PÁGINA 20/41
			
FM3mexYOW6wDtKCYfu+kcA==			

ACUERDOS.- PRIMERO.- El objeto del presente convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Hermandad de Los Gitanos para el desarrollo del Festival Flamenco LX Potaje Gitano de Utrera.- SEGUNDO.- La Hermandad de Los Gitanos cuenta con el personal necesario, unido a la citada hermandad por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Festival Flamenco objeto del presente Convenio, que dependerá sólo y exclusivamente de la Hermandad a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la Hermandad a:.- a) Ejecutar el Festival Flamenco LX Potaje Gitano de Utrera con arreglo a las condiciones, fechas y horarios que entre ambas partes se han fijado previamente (ANEXO I).- b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.- c) Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y accidentes que cubra los riesgos que pudieran sufrir los intervinientes en la ejecución del Festival Flamenco LX Potaje Gitano de Utrera- d) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Hermandad para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.- e) Poner en funcionamiento y mantener en la página web de la Hermandad toda la información relativa al Festival Flamenco LX Potaje Gitano de Utrera.- f) Abonar las facturas correspondientes al Festival Flamenco LX Potaje Gitano de Utrera.- g) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.- h) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.- l) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto. - En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.- No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio.- Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente.- La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:.- Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los


Código Seguro de verificación:FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/06/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==	PÁGINA 21/41
			
FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==			

finés que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.- Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.- Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:- Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.- Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.- m) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la “Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal”.- Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.- En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.- La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.- TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento concede una subvención de veintiún mil euros -21.000 €- con cargo a la partida A02 3300 48918, que tiene carácter de subvención nominativa, para financiar el programa de actividades que se incorpora como Anexo I.- La Hermandad percibirá catorce mil quinientos euros, mientras que el resto, hasta alcanzar los veintiún mil euros, estos es, seis mil quinientos euros, mediante la facturación a este Ayuntamiento de proveedores del Potaje Gitano. Facturas que se tramitarán conforme a las bases de ejecución presupuestaria de 2016 y por los siguientes conceptos: alquiler de materiales y equipos, honorarios profesionales y pagos a la Sociedad General de Autores Españoles.

CUARTO.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: “podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.- En este caso, se acuerda un pago anticipado de diez mil ochocientos setenta y cinco euros, que serán abonados a la Hermandad en plazo de diez días, contados a partir de la aprobación de este convenio por el órgano competente. Dichos fondos tienen carácter previo a la justificación y no suponen más del 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caución por cantidad igual a la cantidad subvencionada.- El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca

Código Seguro de verificación:FM3mexYOW6wDtKCYfu+kcA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/06/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	22/41
	FM3mexYOW6wDtKCYfu+kcA==		
			
FM3mexYOW6wDtKCYfu+kcA==			

autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.- El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución. Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.- QUINTO.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.- SEXTO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.016, renovable cada año por acuerdo de ambas partes.- SÉPTIMO.- Será causa de resolución del presente Convenio las siguientes:- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.- b) El mutuo acuerdo.- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.- La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.- Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.- Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.- OCTAVO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.- NOVENO.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.- DÉCIMO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.- Y, en prueba de conformidad con lo expuesto y estipulado en este convenio, las partes intervinientes firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en Utrera, a uno de junio de dos mil dieciséis.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- EL HERMANO MAYOR.- EL SECRETARIO GENERAL.-”.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo Ayuntamiento y la la Hermandad del Stmo. Cristo de la Buena Muerte, Ntra. Sra. de la Esperanza, Ntra. Sra. del Rosario y Beato Ceferino Mártir (Los Gitanos).

Código Seguro de verificación:FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/06/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==	PÁGINA
			23/41



FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==

SEGUNDO.- Autorizar el gasto de veintiún mil euros -21.000,00 €-, con cargo a la partida del Presupuesto Municipal A02 3300 48918. Catorce mil quinientos euros en fondos y seis mil quinientos euros mediante la facturación a este Ayuntamiento de proveedores del Potaje Gitano. Facturas que se tramitarán conforme a las bases de ejecución presupuestaria de 2016 y por los conceptos de alquiler de materiales y equipos, honorarios profesionales y pagos a la Sociedad General de Autores Españoles.

TERCERO.- Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización y a Tesorería para su abono.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

“ANEXO I

PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA HERMANDAD DEL STMO. CRISTO DE LA BUENA MUERTE, NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA, NTRA. SRA. DEL ROSARIO Y BEATO CEFERINO MÁRTIR (LOS GITANOS).-

De una parte, don José María Villalobos Ramos, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F. P-4109500-A, y domicilio en Utrera, plaza de Gibaxa, 1, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación, don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y, de otra, don Diego Begines Jiménez, con N.I.F. 75.402.919 H, en calidad de Hermano Mayor de la Hermandad del Stmo. Cristo de la Buena Muerte, Ntra. Sra. de la Esperanza, Ntra. Sra. del Rosario y Beato Ceferino Mártir (Los Gitanos), con domicilio en Utrera, calle Cristo de los Afligidos nº 43 y con C.I.F. G 41 361 056.

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Hermandad del Stmo. Cristo de la Buena Muerte, Ntra. Sra. de la Esperanza, Ntra. Sra. del Rosario y Beato Ceferino Mártir (Los Gitanos) respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

1º.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de gestión de actividades culturales, y ello en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que “las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”.

La Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su art.88 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

Por otro lado, el artículo 68 del Estatuto de Autonomía de Andalucía recoge el flamenco “como elemento singular del patrimonio cultural andaluz”, comprometiéndose las instituciones públicas andaluzas a trabajar por mantener vivo este signo distintivo cultural y a difundirlo en el exterior. Compromiso reforzado con la inclusión del Flamenco en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO.

Por último, en base a la Ley de la Autonomía Local de Andalucía, artículo 9. 17, las entidades locales tienen entre sus competencias propias, la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, entre las que se incluye, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, tarea que tiene encomendada a la Delegación de Cultura por Decreto de Alcaldía-Presidentencia nº 12.515, de 20 de noviembre de 2015.

2º.- Que dentro de las manifestaciones culturales, la música y, en concreto el flamenco, es una de las más universales a la par que diferenciadora e identificadora de Utrera, por lo que su fomento y difusión son vitales para el desarrollo cultural de nuestra comunidad.

Código Seguro de verificación:FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/06/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	24/41
	FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==		



FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==

3º.- Que el Ayuntamiento de Utrera a través de sus programas para el fomento de la cultura viene desarrollando una labor en pro de la difusión del flamenco con programas específicos de formación, así como de difusión mediante la organización de actividades y programas en distintos espacios.

4º.- Que dentro de las manifestaciones culturales de nuestra localidad, el flamenco es una de las más universales a la par que consustancial a la identidad cultural de Utrera y su campiña, por lo que su investigación, conservación, fomento y difusión son vitales para el desarrollo cultural de nuestra comunidad.

5º.- Que la Hermandad de Los Gitanos desde su fundación, en 1956, viene desarrollando una labor en pro de la difusión de la cultura flamenca, entendida como la aportación más autóctona al mundo de la música y a la cultura contemporánea.

6º.- Que Utrera no solo ha aportado al flamenco sus cantes y elenco de artistas, sino que inició una de las épocas doradas del flamenco, la de los festivales de verano, con la celebración del Primer Potaje Gitano el 15 de mayo de 1957, organizado, desde entonces, por la Hermandad de Los Gitanos. Primer festival de España y marca registrada propiedad de la Hermandad.

7º.- Que la Hermandad de Los Gitanos viene organizando desde hace sesenta años el Festival Flamenco Potaje Gitano de Utrera y el Ayuntamiento de Utrera colabora aportando la cantidad indicada en el presupuesto municipal para ello.

8º.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para mantener el Festival Flamenco Potaje Gitano de Utrera para que se prolongue en el tiempo y con el fin de conservar e incentivar las propuestas artísticas que vienen desarrollando, manifestando el Ayuntamiento su deseo de colaborar con la Hermandad de Los Gitanos, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).

Que según lo establecido en el art.65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

9.- Que la Hermandad de Los Gitanos acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto manifiesta que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El objeto del presente convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Hermandad de Los Gitanos para el desarrollo del Festival Flamenco LX Potaje Gitano de Utrera.

SEGUNDO.- La Hermandad de Los Gitanos cuenta con el personal necesario, unido a la citada hermandad por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Festival Flamenco objeto del presente Convenio, que dependerá sólo y exclusivamente de la Hermandad a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la Hermandad a:

a) Ejecutar el Festival Flamenco LX Potaje Gitano de Utrera con arreglo a las condiciones, fechas y horarios que entre ambas partes se han fijado previamente (ANEXO I).

b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

c) Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y accidentes que cubra los riesgos que pudieran sufrir los intervinientes en la ejecución del Festival Flamenco LX Potaje Gitano de Utrera

d) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Hermandad para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.

e) Poner en funcionamiento y mantener en la página web de la Hermandad toda la información relativa al Festival Flamenco LX Potaje Gitano de Utrera.

f) Abonar las facturas correspondientes al Festival Flamenco LX Potaje Gitano de Utrera.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

h) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Código Seguro de verificación:FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/06/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	25/41
	FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==		



FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.

l) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto.

En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio.

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente.

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

- Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.

- Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.

2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.

3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

1. Asimismo, la Entidad se responsabiliza de Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal".

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquier dato de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento concede una subvención de veintidós mil euros -21.000 €- con cargo a la partida A02 3300 48918, que tiene carácter de subvención nominativa, para financiar el programa de actividades que se incorpora como Anexo I.

La Hermandad percibirá catorce mil quinientos euros, mientras que el resto, hasta alcanzar los veintidós mil euros, estos es, seis mil quinientos euros, mediante la facturación a este Ayuntamiento de proveedores del Potaje Gitano. Facturas que se tramitarán conforme a las bases de ejecución presupuestaria de 2016 y por los siguientes conceptos: alquiler de materiales y equipos, honorarios profesionales y pagos a la Sociedad General de Autores Españoles.

CUARTO.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

En este caso, se acuerda un pago anticipado de diez mil ochocientos setenta y cinco euros, que serán abonados a la Hermandad en un plazo de diez días, contados a partir de la aprobación de este convenio por el órgano competente. Dichos fondos tienen carácter previo a la justificación y no suponen más del 75% de la subvención concedida.

Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caución por cantidad igual a la cantidad subvencionada.- El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento

Código Seguro de verificación:FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/06/2016
-------------	--------------------	-------	------------

	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
--	-----------------------------	--	--

ID. FIRMA	10.1.90.214	FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==	PÁGINA	26/41
-----------	-------------	--------------------------	--------	-------



FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==

declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.- El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución. Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

QUINTO.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

SEXTO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.016, renovable cada año por acuerdo de ambas partes.

SÉPTIMO.- Será causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.

b) El mutuo acuerdo.

c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

OCTAVO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

NOVENO.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.

DÉCIMO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y, en prueba de conformidad con lo expuesto y estipulado en este convenio, las partes intervinientes firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en Utrera, a uno de junio de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: José María Villalobos Ramos.-

EL HERMANO MAYOR

Fdo.: Diego Begines Jiménez.-

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Juan Borrego López.-”

Analizada la propuesta de la Concejala, Delegada de Cultura, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo Ayuntamiento y la la Hermandad del Stmo. Cristo de la Buena Muerte, Ntra. Sra. de la Esperanza, Ntra. Sra. del Rosario y Beato Ceferino Mártir (Los Gitanos), regulador de la subvención para la coorganización del Festival Flamenco *LX Potaje Gitano de Utrera*”.

SEGUNDO: Autorizar el gasto de veintiún mil euros -21.000,00 €-, con cargo a la partida del Presupuesto Municipal A02 3300 48918. Catorce mil quinientos euros en fondos y seis mil quinientos euros mediante la facturación a este Ayuntamiento de proveedores del Potaje Gitano. Facturas que se tramitarán conforme a las bases de ejecución presupuestaria de 2016 y por los conceptos de alquiler de materiales y equipos, honorarios profesionales y pagos a la Sociedad General de Autores Españoles.

Código Seguro de verificación:FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/06/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==	PÁGINA
			27/41



FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==

TERCERO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización y a Tesorería para su abono.

CUARTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Oficina de la Casa de la Cultura, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 8º.- (EXPTE. 270/2016).- PROPUESTA DEL CONCEJAL, DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS, RELATIVA A “REFORMADO DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN “MEJORAS INFRAESTRUCTURA EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS PÚBLICOS NUCLEO URBANO DE UTRERA (SEVILLA)”, INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2015.”. APROBACIÓN.

Por el Concejal, Delegado de Obras y Servicios Operativos, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS.

A la vista del expediente incoado para la realización del Reformado del Proyecto Básico y de Ejecución “Mejoras Infraestructura Equipamientos y Espacios Públicos Nucleo Urbano de Utrera (Sevilla)”, con objeto de definir y concretar las variaciones producidas en relación con el proyecto inicial, incluido en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2015, constando en el mismo la redacción del correspondiente proyecto técnico reformado, el cual ha sido redactado por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso, no afectando al presupuesto total, el cual asciende a la cantidad de doscientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y nueve euros con dos céntimos (233.859,02 €), IVA incluido.

Visto asimismo, Informe Técnico suscrito por la Arquitecta Municipal D^a. María Auxiliadora García Lima, de fecha 7 de junio de 2016, que literalmente dice: “*Asunto. En relación al expediente de L.M.O. OB 042/15, la funcionaria que suscribe pasa a emitir informe técnico.*”

DOCUMENTACIÓN

Solicitud

Fecha: 03/06/2016

Solicitante: Excmo. Ayuntamiento de Utrera

DNI/CIF: P4109500A.

Representante Legal: Jose Maria Villalobos Ramos .

Documento Representante Legal: 75434368A.

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).


Obras solicitadas

Descripción: Mejoras infraestructura equipamientos y espacios públicos núcleo urbano de Utrera.

Emplazamiento: Cementerio, Zona deportiva Barriada Madres Carmelitas y Los Quintero, Zona Deportiva Barriada Renfe.

Código Seguro de verificación:FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/06/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	28/41
	FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==		



FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==

La documentación que consta en el expediente es la siguiente:

Proyecto: Reformado del Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha Mayo de 2016

Informe.

Consta en el expediente Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto Municipal, D. Manuel Lima González, de fecha abril de 2015, el cual fue objeto de informe técnico y jurídico. El objeto del reformado del proyecto es reflejar los cambios con respecto al proyecto original durante la ejecución de las obras.

La normativa de aplicación es la siguiente:

- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 21 de diciembre de 2.001 y publicado en los Boletines Oficiales de la provincia de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.
- Adaptación Parcial a la L.O.U.A. del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, aprobado definitivamente en fecha 9 de octubre de 2008 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 23 de julio de 2009.

Según varios planos de Clasificación y categorías de suelo, de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación urbanística de Utrera, la clasificación del suelo es suelo urbano residencial; y según varios planos de Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales) de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, las zonas de actuación tienen la calificación siguiente:

- Cementerio: Sistema General de Equipamientos (SIPS) (Plano 2.1.5).
- Zona deportiva Barriada Madres Carmelitas y Los Quintero: Sistema Local de Equipamientos Deportivo (Plano 2.1.9).
- Zona Deportiva Barriada Renfe: Sistema Local Equipamiento Deportivo (Plano 2.1.8).

Las modificaciones de las obras propuestas en el proyecto son las siguientes:

- 12º Fase Cementerio: Se modifica el capítulo de jardinería y red de riego, cambiando los árboles previstos por rosales y la correspondiente red de riego.
- Zona deportiva Barriada Madres Carmelitas y Los Quintero: No hay sufrido modificación alguna.
- Zona Deportiva Barriada Renfe: Se ha modificado la partida de pavimentación y alcantarillado, conllevando cambio en las cantidades, se modifica el trazado de las rampas, demoliendo una escalera anexa y se introducen dos nuevas farolas.

Atendiendo a los criterios expuestos en el artículo 25 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, las alteraciones que se han planteado no son modificaciones sustanciales.


Por prescripción del artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se comprueba que el proyecto presentado cumple con las condiciones y determinaciones allí contenidas en relación, entre otras, a su adecuación a los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes.

CONCLUSIÓN.

Por lo expuesto SE INFORMA FAVORABLE las modificaciones de las obras de mejoras infraestructura equipamientos y espacios públicos núcleo urbano de Utrera, (12º Fase Cementerio, Zona deportiva Barriada Madres Carmelitas y Los Quintero, Zona Deportiva Barriada Renfe), con clasificación suelo Suelo Urbano Residencial y calificación de Equipamiento; según el Reformado del Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha Mayo de 2016. El presupuesto de ejecución material no se ha modificado”.

Código Seguro de verificación:FM3mexYOW6wDtKCYfu+kcA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/06/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	29/41
	FM3mexYOW6wDtKCYfu+kcA==		



FM3mexYOW6wDtKCYfu+kcA==

El Órgano correspondiente para la aprobación de los proyectos de obras y de servicios al estar previstos en el presupuesto y ser competente para su contratación, según el importe del referido contrato, conforme establece el artículo 21.1 o), de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2.011 de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es el Alcalde. No obstante, por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015, la citada competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local de éste Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Reformado del Proyecto Básico y de Ejecución “*Mejoras Infraestructura Equipamientos y Espacios Públicos Núcleo Urbano de Utrera (Sevilla)*”, incluido en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2015, y redactado por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso, no afectando al presupuesto total, el cual asciende a la cantidad de doscientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y nueve euros con dos céntimos (233.859,02 €), iva incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Sevilla, y a la Diputación Provincial de Sevilla, Área de Cohesión Territorial, así como a la dirección facultativa, Secretaria General e Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pié de firma del presente documento. **EL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS. Fdo.: Luis de la Torre Linares (P.D. de Alcaldía 20-11-2015)."**


Analizada la propuesta del Concejal, Delegado de Obras y Servicios Operativos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Reformado del Proyecto Básico y de Ejecución “*Mejoras Infraestructura Equipamientos y Espacios Públicos Nucleo Urbano de Utrera (Sevilla)*”, incluido en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2015, y redactado por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso, no afectando al presupuesto total, el cual asciende a la cantidad de doscientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y nueve euros con dos céntimos (233.859,02 €), iva incluido.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Sevilla, y a la Diputación Provincial de Sevilla, Área de Cohesión Territorial, así como a la dirección facultativa, Secretaria General e Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

TERCERO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Oficina de Servicios Generales, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

Código Seguro de verificación:FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/06/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	30/41
	FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==		
			
FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==			

PUNTO 9º.- (EXPTE. 271/2016).- PROPUESTA DEL CONCEJAL, DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS, RELATIVA A “APROBAR INICIALMENTE LA ADENDA AL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 2 DEL P.G.O.U. DE UTRERA (UE-2), RELATIVA A LA EJECUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS EN LA UNIDAD, PROMOVIDO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA”. APROBACIÓN

Por el Concejal, Delegado de Obras y Servicios Operativos, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL, DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS.

Visto informe técnico de fecha 07 de abril de 2016 emitido por el Arquitecto Municipal, D. Manuel Felix Lima González, sobre la Aprobación Inicial de la Adenda al Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 2 del P.G.O.U. de Utrera (UE-2), relativa a la ejecución de la infraestructura de distribución de gas en la Unidad, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, que literalmente dice: “*ASUNTO. En relación al expediente de Proyecto de Urbanización nº 05/2010, y conforme al Decreto de Alcaldía de fecha nueve de Diciembre de dos mil quince, el funcionario que suscribe pasa a emitir informe sobre la adenda al expediente.*”

DOCUMENTACIÓN.

Solicitud

Fecha: 12/02/2015

Solicitante: Gas Natural Andalucía S.A.

DNI/CIF.: A 41225889

Representante: Fº Javier Navarro De Cos

Domicilio: Avda. San Luis nº 77

Localidad: 28033 Madrid

Actuación solicitada

Descripción: Adenda al Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-2 del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera.

Situación y emplazamiento

Emplazamiento: Unidad de Ejecución UE-2 del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera.

Documentación que acompaña

Proyecto: Adenda al Proyecto de Urbanización, redactado por el Ingeniero Industrial D. Antonio Ceña Toribio, de fecha 16 de Diciembre de 2015, visado Colegial Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental con números SE1600141 de fecha 09/02/2016.

Estudio de Seguridad y Salud: redactado por el Ingeniero Industrial D. Antonio Ceña Toribio, de fecha 16 de Diciembre de 2015, visado Colegial Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental con números SE1600141 de fecha 09/02/2016.

Código Seguro de verificación:FM3mexYOW6wDtKCYfu+kcA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/06/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	31/41
	FM3mexYOW6wDtKCYfu+kcA==		



FM3mexYOW6wDtKCYfu+kcA==

Estudio Gestión de Residuos: redactado por el Ingeniero Industrial D. Antonio Ceña Toribio, de fecha 16 de Diciembre de 2015, visado Colegial Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental con números SE1600141 de fecha 09/02/2016.

Dirección de obra: Acta de aceptación de dirección facultativa del Ingeniero Técnico D. Juan de Dios Villegas González de fecha 27/01/2016 y visado por el colegio de Peritos Técnicos Industriales de Sevilla.

Coordinador de Seguridad y Salud: Acta de nombramiento de la Ingeniera Técnica Dña. Laura Díaz Marti y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Tecnicos Agrícolas de Andalucía Occidental con el n° 39 de fecha 3/02/2015

- Acta de aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la Obra firmado por el contratista Elecnor Infraestructuras (representado por D. Alberto Miranda) y por la coordinadora de Salud la Ingeniera Técnica Dña. Laura Díaz Marti y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Tecnicos Agrícolas de Andalucía Occidental con el n° 39 de fecha 3/02/2015-Anexo

- Anexo al Proyecto de Urbanización en formato digital

- Nota Interior de fecha de entrada 23 de Marzo de 2016, del Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales del Servicio de Obras y Servicios Operativos, presentado Convenio de Colaboración de fecha 28 de marzo 2016, sin firmar; relativo a la ejecución de la infraestructura de distribución de Gas en la Unidad de Ejecución n° 2 (UE-2), entre Gas Natural Andalucía, S.A., y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera

INFORME. Examinado el expediente de referencia, se realizan las siguientes consideraciones:

Primera. La Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria, celebrada el día trece de noviembre de dos mil catorce, aprobó el Anexo al Reformado de Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-2 del Plan General de Ordenación Urbanística, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, redactado por Dña. Begoña Sánchez Cañete, Arquitecta Municipal, en fecha noviembre 2014, con supervisado municipal n° 011/10/R02 de fecha 6 de noviembre de 2014, y del 2º Anexo al Estudio de Seguridad y Salud, redactado por Dña. Begoña Sánchez Cañete, Arquitecta Municipal, en fecha noviembre de 2014, con supervisado municipal n° 011/10/R02 de fecha 6 de noviembre de 2014.”

Segunda.- La Adenda al proyecto presentado tiene por objeto la descripción y definición de las obras a realizar para suministro de gas natural en Unidad de Ejecución UE-2 del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, así como definir las condiciones técnicas de las instalaciones, características del gas natural y el presupuesto correspondiente a la inversión total a efectuar.

Tercero.- El proyecto contiene la documentación necesaria, memoria, anexos de cálculo, pliego de condiciones, mediciones, presupuesto y planos, para la ejecución de las obras de instalación de Gas en la Unidad de Ejecución n° 2 (UE-2) del PGOU de Utrera a la LOUA.

CONCLUSIÓN. A juicio del funcionario informante se INFORMA FAVORABLEMENTE la Adenda al Proyecto de Urbanización y los Anexos de la Unidad de Ejecución UE-2 del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, redactado por el Ingeniero Industrial D. Antonio Ceña Toribio, de fecha 16 de Diciembre de 2015, visado Colegial Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental con números SE1600141 de fecha 09/02/2016.

Para su aprobación, se deberá formalizar el Convenio de Colaboración, relativo a la ejecución de la infraestructura de distribución de Gas en la Unidad de Ejecución n° 2 (UE-2), entre Gas Natural Andalucía, S.A., y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Según el Estudio de Gestión de residuos se ha previsto la generación de un volumen de RCDs mixtos de 346,51 m3 y de terreno no reutilizable 200,98 m3, previéndose su transporte a un vertedero autorizado. Según se expone en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y

Código Seguro de verificación:FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/06/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	32/41
	FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==		



FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==

Demolición y del uso de cubas situadas en la Vía Pública, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en fecha 23 de diciembre de 2008, el promotor deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente por importe de 4.068,04 euros por los residuos mixtos y las tierras no reutilizadas.

Se informa, que según consta en el documento, el presupuesto de ejecución material total de las obras, es de 17.439,42 €

Es lo que se informa a los efectos oportunos.”.

Visto informe jurídico de fecha 03 de mayo de 2016 emitido por la Técnica Superior de Urbanismo (TAG), Dña. M^a Eugenia Pariente Cornejo, que dice: “En relación a la Adenda del Proyecto de Urbanización 05/2015, la funcionaria que suscribe pasa a emitir informe jurídico.

Solicitud

Fecha: 12/02/2016

Solicitante: Gas Natural Andalucía S.A.

DNI/CIF.: A41225889

Representante: Francisco Javier Navarro de Cos

DNI: no consta

Domicilio: Polígono Industrial Pineda, calle E, parcela< 4laza de Gibaxa s/n

Localidad: 41012 Sevilla

Actuación solicitada

Descripción: Informe Jurídico Adenda al Reformado de Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-2 del P.G.O.U., solicitado por el Jefe del Servicio de Obras y Servicios Operativos.

Situación y emplazamiento

Emplazamiento: UE- 2 del P.G.O.U.

Documentación que acompaña

Proyecto: Adenda al Reformado del Proyecto de Urbanización UE-2 del P.G.O.U., incluyendo el Estudio de Gestión de Residuos y Estudio Básico de Seguridad y Salud, redactados por el ingeniero industrial D. Antonio Ceña Toribio, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental con el número SE1600141 de fecha 09/02/2016.

Se acompaña copia de Convenio de Colaboración entre Gas Natural Andalucía, S.A., y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, sin firmar, relativo a la ejecución de infraestructura de distribución de gas en la UE-2, el cual, según la nota interior remitida por el Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales del Servicio de Obras y Servicios Operativos, da cobertura a la Adenda al Reformado y al Anexo del Proyecto de Urbanización de la citada Unidad de Ejecución.

La Dirección facultativa es:

Dirección de obra: Acta de aceptación de dirección facultativa del ingeniero técnico D. Juan de Dios Villegas González de fecha 27/01/2016, con sello del Colegio Oficial de Peritos Técnicos Industriales de Sevilla.

Coordinador de Seguridad y Salud: Acta de nombramiento de la ingeniera técnica Dña. Laura Díaz Marti y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Andalucía Occidental con el n° 39 de fecha 3/02/2015.

Código Seguro de verificación:FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/06/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	33/41
	FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==		



FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==

Se acompaña Acta de aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la Obra firmado por el contratista Elecnor Infraestructuras (representado por D. Alberto Miranda) y por la coordinadora de Salud la ingeniera técnica agrícola Dña. Laura Díaz Marti, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Andalucía Occidental con el nº 39 de fecha 3/02/2015.

Informe

Primero.- La presente Adenda tiene por objeto la descripción y definición de las obras a realizar para el suministro de gas natural en la UE-2, así como definir las condiciones técnicas de las instalaciones, características del gas natural y el presupuesto correspondiente a la inversión total a efectuar.

Segundo.- Según el plano nº 1.1.2 de "Clasificación y Categoría de Suelo" de la Adaptación del P.G.O.U., la actuación que se pretende realizar está incluida en el suelo Urbano no consolidado UE-2 y según el plano 2.1.2 "Estructura orgánica del Territorio (sistemas generales usos globales), en suelo urbano no consolidado uso industrial.

La Adenda comprende obras de urbanización, no contempladas en el Reformado del Proyecto de Urbanización, aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día cinco de diciembre de dos mil trece, conforme a Documento redactado por la Arquitecta Municipal Dña. Begoña Sánchez Cañete, de fecha diciembre de 2012, con supervisado municipal nº 011/11/R01 de fecha 10/10/2013.

Tercero.- La legislación y normativa de aplicación es:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*
- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001, (B.O.P. 28 a 31 de mayo de 2002) así como la Adaptación Parcial a la L.O.U.A, aprobada por acuerdo de pleno en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (publicado en el B.O.P. de 23 de julio de 2009).*

- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento

Cuarto.- El artículo 98 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, define los Proyectos de Urbanización y su contenido, señalando el artículo 99 del mismo Cuerpo Legal, que su aprobación se tramitará conforme dispongan las Ordenanzas Municipales.

En este sentido, este Ayuntamiento no cuenta con una Ordenanza Municipal que regule la tramitación de los Proyectos de Urbanización, por lo que la funcionaria que suscribe entiende que sería de aplicación lo establecido en el artículo 141 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.


Una vez aprobados inicialmente, se someterán a información pública por el plazo de veinte días (artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común), para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones procedentes, mediante anuncio en el B.O.P., publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y Tablón de anuncios del municipio.

Conforme al artículo 141 del Reglamento de Planeamiento en relación con el artículo 139.2 del mismo Cuerpo Legal, se ha de citar personalmente para la información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de actuación.

Quinto.- La competencia para la aprobación inicial le viene atribuida al Sr. Alcalde, conforme al artículo 21.1.j) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien esta ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto de diecinueve de junio de dos mil quince.

Sexto.- Consta en el expediente informe del Arquitecto Municipal, D. Manuel Lima González.

Código Seguro de verificación:FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/06/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	34/41
	FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==		
			
FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==			

Conclusión.-

A juicio de la funcionaria informante examinada la documentación se considera que la misma cumple los presupuestos jurídicos necesarios para la tramitación de la Adenda al Reformado del Proyecto de Urbanización de la UE-2 del PGOU, en los términos señalados en el presente informe, debiendo incluirse los informes de las compañías suministradoras que constan en el Proyecto aprobado.”.

Constando Acuerdo, adoptado por la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2016, de aprobación del borrador de Convenio de colaboración empresarial en infraestructuras de interés general entre el Ayuntamiento de Utrera y Gas Natural Andalucía S.A., con objeto de dotar de suministro de gas a la Unidad de Ejecución nº 2 (UE-2) del PGOU de Utrera.

Detectándose error en el informe técnico de fecha 07 de abril de 2016, emitido por el Arquitecto Municipal D. Manuel Felix Lima González, en relación al importe del presupuesto de ejecución material total de las obras, ascendiendo éste a la cantidad de 31.301,84 € de los que 13.114,17 € corresponden a la obra mecánica, y no a 17.439,42 € como figura en el citado informe técnico.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente la Adenda al Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 2 del P.G.O.U. de Utrera (UE-2), relativa a la ejecución de la infraestructura de distribución de gas en la Unidad, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, el Estudio de Seguridad y Salud, y el Estudio de Gestión de Residuos, documentos todos redactados por el Ingeniero Industrial D. Antonio Ceña Toribio, de fecha 16 de Diciembre de 2015, y visado Colegial Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental con número SE1600141 de fecha 09/02/2016, condicionado a la aprobación del Convenio de colaboración empresarial en infraestructuras de interés general entre el Ayuntamiento de Utrera y Gas Natural Andalucía S.A., relativo a la dotación de suministro de gas a la Unidad de Ejecución nº 2 (UE-2) del PGOU de Utrera.

SEGUNDO.- Una vez aprobada inicialmente la Adenda al Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 2 del P.G.O.U. de Utrera (UE-2), se someterá a información pública por el plazo de veinte días, conforme al artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, mediante anuncio en el B.O.P., publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y Tablón de anuncios del municipio, conforme a artículo 39 de Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO.- Dar audiencia a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito de actuación con citación personal, conforme al artículo 141 del Reglamento de Planeamiento en relación con el artículo 139.2 del mismo Cuerpo Legal.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Código Seguro de verificación:FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/06/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	35/41
	FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==		



FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==

Analizada la propuesta del Concejal, Delegado de Obras y Servicios Operativos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar Inicialmente la Adenda al Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 2 del P.G.O.U. de Utrera (UE-2), relativa a la ejecución de la infraestructura de distribución de gas en la Unidad, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, el Estudio de Seguridad y Salud, y el Estudio de Gestión de Residuos, documentos todos redactados por el Ingeniero Industrial D. Antonio Ceña Toribio, de fecha 16 de Diciembre de 2015, y visado Colegial Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental con número SE1600141 de fecha 09/02/2016, condicionado a la aprobación del Convenio de colaboración empresarial en infraestructuras de interés general entre el Ayuntamiento de Utrera y Gas Natural Andalucía S.A., relativo a la dotación de suministro de gas a la Unidad de Ejecución nº 2 (UE-2) del PGOU de Utrera.

SEGUNDO: Una vez aprobada inicialmente la Adenda al Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 2 del P.G.O.U. de Utrera (UE-2), se someterá a información pública por el plazo de veinte días, conforme al artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, mediante anuncio en el B.O.P., publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y Tablón de anuncios del municipio, conforme a artículo 39 de Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO: Dar audiencia a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito de actuación con citación personal, conforme al artículo 141 del Reglamento de Planeamiento en relación con el artículo 139.2 del mismo Cuerpo Legal.


CUARTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Oficina de Proyectos y Reprografía, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 10º.- (EXPTE. 272/2016).- ASUNTOS URGENTES.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se propone como asunto urgente el siguiente **Punto 10º.- (Expte. 272/2016).- Asuntos Urgentes**, se incluye el siguiente asunto: **punto 10º-1.- (expte. 272/2016).**- propuesta de la teniente de alcalde del área de recursos humanos y desarrollo estratégico, relativa a “autorizar la realización de los servicios extraordinarios con motivo de las elecciones generales convocadas para el día 26 de junio de 2016.”. aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

Código Seguro de verificación:FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/06/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	36/41
	FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==		
			
FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==			

PUNTO 10º-1.- (EXPTE. 272/2016).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, RELATIVA A “AUTORIZAR LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES GENERALES CONVOCADAS PARA EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2016.”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA 7ª TENIENTE DE ALCALDE DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO.

Por parte de la Secretaria General de este Excmo. Ayuntamiento con el Visto Bueno del Sr. Alcalde Presidente, se ha presentado memoria para la realización de servicios extraordinarios con motivo de las elecciones generales convocadas para el día 26 de Junio de 2016, que dice: *“Por Real Decreto 184/2016, de 3 de mayo, han sido convocadas Elecciones Generales, que deberán celebrarse el próximo día 26 de junio del presente año.*

Dicha convocatoria hace necesaria la realización por parte de la plantilla de este Ayuntamiento de servicios extraordinarios, ya que en la jornada ordinaria no es posible acometer en su totalidad todos los trabajos, sin desatender todas las tareas de los distintos departamentos.

La previsión por capítulos es la siguiente:

A.- LIMPIEZA, REPARACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CABINAS Y URNAS:

La primera de las colaboraciones del Ayuntamiento se desarrolla durante el proceso electoral en las acciones siguientes:

- a) Limpieza, reparación, montaje y desmontaje de todo el material electoral (Cabinas, urbanas, etc.)*
- b) Transporte, carga y descarga de las mesas, sillas, urnas, cabinas, vallas y demás material electoral a los distintos colegios electorales.*
- c) Cada colegio electoral debe quedar dotado de todo el material electoral para cumplir su función el día de celebración del proceso citado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.*
- d) Terminada la jornada electoral, deberá procederse a retirar de los colegios electorales todos los elementos citados anteriormente y realizar el transporte de los mismos hasta los almacenes municipales, efectuado la descarga y depósito de los mismos en dicho almacenes.*

e) Y cuantos otros resulten necesarios para el buen desarrollo del proceso electoral.

Las acciones citadas se concretan en el siguiente programa de trabajo:

** Limpieza y preparación de almacén, Limpieza, reparación y mantenimiento de la infraestructura electoral.*

** Reparto de las cabinas.*

** Reparto de soportes y urnas.*

Código Seguro de verificación:FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/06/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	37/41
	FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==		



FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==

* *Incidencias.*

* *Reparto de la paquetería conteniendo sobres y papeletas.*

* *Traslado e instalación de toda la cartelería y señalización.*

* *Montaje de todos los elementos anteriores en los distintos colegios electorales.*

* *Día de las Elecciones están dos personas del equipo todo el día para resolver las posibles incidencias que se puedan presentar.*

* *Desmontaje, retirada, transporte, y almacenaje del material electoral. Asimismo, destrucción con certificación de las papeletas, sobres y listados: Que se iniciará el día inmediatamente posterior al de la jornada electoral.*

Estos trabajos son realizados desde la convocatoria del proceso electoral durante la jornada ordinaria en parte y lo que no es posible se realiza en jornada de tarde mediante servicios extraordinarios.

Las personas que conforman este equipo de trabajo y el detalle de los servicios extraordinarios previstos sería el siguiente:

Trabajador	Total horas Previas	Importe horas previas	Total horas día 26-06-2016	Importe horas día 26-06-2016	TOTAL HORAS
J. Antonio Marín Ledesma	74	1615,42	16	382,24	1997,66
Juan M. González Tirado	74	1615,42	16	382,24	1997,66
Antonio Bernabé Cava	44	960,52	0	0	960,52
TOTALES	192	4191,36	32	759,86	4955,84

B.- DISTRIBUCIÓN Y EMPAQUETADO DE PAPELETAS Y SOBRES POR MESAS ELECTORALES.

La acción consiste en la preparación y empaquetado de papeletas y sobres electorales, recogida y traslado de las papeletas para su distribución por las mesas electorales. Se trata de manipular 840.000 papeletas y 42.000 sobres aproximadamente y la preparación de 1.491 paquetes, aproximadamente.

Las personas que conforman este equipo de trabajo y el detalle de los servicios extraordinarios previstos sería el siguiente:

Trabajador/a	Total horas Previas	Importe horas previas	Total horas día 26-06-2016	Importe horas día 26-06-2016	TOTAL HORAS
Ana González Navarro	24	523,92	16	379,93	903,85
Ignacio del Río Porras	24	523,92	0	0	523,92
Sara González Navarro	24	523,92	0	0	523,92
Rosario Moreno Bernal	24	523,92	16	379,93	903,85
TOTALES	96	2095,68	32	759,86	2855,54

Estos trabajos son realizados desde la convocatoria del proceso electoral durante la jornada ordinaria en parte y lo que no es posible se realiza en jornada de tarde mediante servicios extraordinarios.

C.- PERSONAL COLABORADOR DE LA SECRETARÍA GENERAL:

Personal colaborador para la preparación de documentación electoral (Actas, certificados de escrutinio, certificados de votación, credenciales, confirmación envío datos electorales, cumplimentación y remisión de todos los documentos justificativos de gastos ante la Delegación del Gobierno).

Estos trabajos son realizados desde la convocatoria del proceso electoral durante la jornada ordinaria en parte y lo que no es posible se realiza en jornada de tarde mediante servicios extraordinarios.

Código Seguro de verificación: FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/06/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	38/41
	FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==		



FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==

Las personas que conforman este equipo de trabajo y el detalle de los servicios extraordinarios previstos sería el siguiente:

Trabajador/a	Total horas previas y posteriores al 26-06-2016	Importe horas previas	Total horas día 26-06-2016	Importe horas día 26-06-2016	TOTAL HORAS
Antonio Bocanegra Bohórquez	60	1556,4	16	448	2004,4
M ^{ca} . Dolores Doña Ramos	60	1309,8	16	382,24	1692,04
Encarnación Guerrero Tejada	60	1309,8	16	382,24	1692,04
Auxiliar Admvo. Secretaria General	20	436,6	0	0	436,6
Auxiliar Admvo. Secretaria General	20	436,6	0	0	436,6
Antonio Peña García	10	218,3	16	382,24	600,54
Juan Luis Martínez Paredes	0	0	16	448	448
Antonio Pérez Camacho	0	0	16	382,24	382,24
Juan Vela Cortés	0	0	16	382,24	382,24
Manuel Alonso Franco	0	0	17	406,13	406,13
Antonio Soria Alfaro	0	0	16	382,24	382,24
TOTALES	230	5267,5	145	3595,57	8863,07

En cuanto a la selección de los empleados que realizarán los trabajos, son los que integran los departamentos municipales que tiene encomendadas las competencias y funciones que guardan relación con la materia electoral (Estadística, Secretaría General, Carpintería dependiente del Servicio de Obras e Infraestructuras).

Tomando como referencia el número de representantes de la administración de las Elecciones Generales del 20 de diciembre de 2.015, se relaciona a continuación la compensación económica municipal que habrá que consignarse para cada uno de ellos y que les será abonada en la nómina del mes que corresponda:

Nº Representantes de la Administración	Compensación municipal	Total
39 (Mesas electorales Utrera más refuerzos)	54,03	2107,17

Igualmente, tomando como referencia el calendario de formación para los representantes con tablet de las elecciones pasadas, y que tendrán que asistir a la sede de formación situada fuera de nuestra localidad (habitualmente Alcalá de Guadaíra), habrán de tenerse en cuenta los conceptos que se relacionan a continuación:

Nº Representantes de la Administración	Desplazamiento	Horas extraordinarias (2 HORAS)	TOTAL
22	191,18	960,52	1151,7

Debido al elevado número de mesas existentes en algunos colegios electorales, unido al cambio de ubicación de alguno de estos, se hace necesaria la colaboración de personal de la Administración en cuatro colegios electorales, para lo que se contará con unos "puntos de información" que se situarán a la entrada de los mismos, con el fin de facilitar la información necesaria al ciudadano que lo solicite. Se relacionan a continuación:

Colaborador de la Administración	Colegio electoral (*)	Importe
Colaborador 1	CASA DE CULTURA	244,10
Colaborador 2	CEIP SERAFÍN Y JOAQUÍN ALVAREZ QUINTERO	244,10
Colaborador 3	PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CRONISTA PEPE ALVAREZ	244,10
Colaborador 4	ANTIGUO MERCADO DE ABASTOS	244,10
TOTAL		976,40 €

Código Seguro de verificación: FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/06/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	39/41



FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==

(*) La asignación del colegio electoral al colaborador correspondiente podrá variar por necesidades del servicio hasta el mismo día de la jornada electoral.

El municipio de Utrera cuenta con tres mesas en la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya, con un representante con tablet nombrado por la Administración y un total de seis urnas. Se hace necesario el día de la jornada electoral contar con el apoyo de una persona en calidad de colaborador; con el fin de reforzar el momento del escrutinio y preparación de la documentación electoral. Se relaciona a continuación del siguiente modo:

Colaborador de la Administración	Desplazamiento E.L.A. 26-06-2016	Servicios extraordinarios	Total
Colaborador 5	14,88	244,1	258,98

Procede al abono de las cantidades por desplazamiento a los poblados de Guadalema de los Quintero, Trajano y Pinzón y la ELA de El Palmar de Troya, para los trabajos propios el Representante en el colegio electoral, como recogida de llaves, preparación del colegio, colocación de papeletas, jornada electoral, etc., quedando del siguiente modo:

Representante de la Administración	Desplazamiento
Representante El Palmar de Troya	14,88
Representante Guadalema de los Quintero	35,76
Representante Trajano	49,84
Representante Pinzón	49,2
TOTAL	149,68

Por todo ello, **se solicita autorización** para la realización de los servicios extraordinarios y otros conceptos expuestos en los términos anteriores.

La intervención municipal, con fecha 08 de Junio de 2016, comunica la existencia de crédito por un total de 21.318,38 euros mediante expte. 19/2016/TC/6 en la aplicación contable Gratificaciones (R71.9200.15100) del Presupuesto definitivo 2016.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26.04.2012, donde se aprueban las instrucciones para la autorización de los servicios extraordinarios por parte del personal que integran las distintas delegaciones y dependencias municipales, modificado mediante acuerdos de fecha 23.05.2012 y 12.09.2013. Por todo lo anteriormente expuesto, planteo a la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Autorizar la realización de los servicios extraordinarios expuestos anteriormente en esta propuesta y que suponen un importe total de VEINTIUN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS Y TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (21.318,38 €) entre gratificaciones, compensación municipal y máximo de gastos de viaje.

SEGUNDO: El total autorizado tendrá carácter de máximo, permitiéndose un desglose distinto del propuesto en base a las necesidades organizativas del proceso electoral. El abono en la nómina se realizará atendiendo a la disponibilidad presupuestaria de este Excmo. Ayuntamiento.

TERCERO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Secretaría General, Intervención General y a la Delegación de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La Séptima Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico. Fdo.: María Carmen Suarez Serrano.”

Código Seguro de verificación:FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/06/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	40/41
	FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==		



FM3mexYOW6wDtKCYfu+kCA==

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Autorizar la realización de los servicios extraordinarios expuestos anteriormente en esta propuesta y que suponen un importe total de VEINTIUN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS Y TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (21.318,38 €) entre gratificaciones, compensación municipal y máximo de gastos de viaje.


SEGUNDO: El total autorizado tendrá carácter de máximo, permitiéndose un desglose distinto del propuesto en base a las necesidades organizativas del proceso electoral. El abono en la nómina se realizará atendiendo a la disponibilidad presupuestaria de este Excmo. Ayuntamiento.

TERCERO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Secretaría General, Intervención General y a la Delegación de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

CUARTO: Del presente acuerdo se dará traslado al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 9.15 horas, en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose por mí, el Secretario General el presente acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- El Alcalde Presidente, Fdo.: Don José María Villalobos Ramos.- El Secretario General, Don Juan Borrego López.

Código Seguro de verificación:FM3mexYOW6wDtKCYfu+kcA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS	FECHA	10/06/2016
ID. FIRMA	10.1.90.214 FM3mexYOW6wDtKCYfu+kcA==	PÁGINA	41/41
 FM3mexYOW6wDtKCYfu+kcA==			